UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 817-2017-UNSCH-R

Ayacucho, 17 OCT. 2017

Visto el Informe Legal N° 228-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la contratación Directa Software Anti Plagio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Informe N° 049-2017-OAB-UNSCH/VLC, el Señor Vladimir López Carrasco personal de la Oficina de Abastecimiento, sustenta que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a fin de implementar y fortalecer los procedimientos para mejorar la originalidad de las tesis y trabajos de investigación, a nivel de pregrado, es necesario adquirir licencias de software para la prevención de plagios a manera de mejorar la calidad de las tesis y trabajos de investigación; conforme a lo indicado y existiendo la necesidad de contar con una herramienta informática (software anti plagio) que contribuya a la implementación de los procedimientos, para mejorar la originalidad de las tesis y trabajos de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es que se considera factible contratar el Software Anti Plagio para la UNSCH, mediante Contratación Directa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, efectuando la consulta a través del correo institucional de la UNSCH, sobre la existencia de Software anti plagio en el Perú a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, sugiere realizar la consulta a la Empresa Tumitin México, ya que dicha empresa ha proveído el Software a diversas universidades. Realizado la búsqueda a través del SEACE convocatorias para adquisición de software anti plagio, se acertó que la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión han realizado la compra de dicho bien con similares características a través de un proceso internacional;

Que con la Finalidad de lograr mayor eficacia en las contrataciones públicas-este es; que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad de forma oportuna y con la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el tratado justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectué, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados en la Ley. En ese contexto, la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional, la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 817-2017-UNSCH-R

cual, conjuntamente con su reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE Constituye la normativa de contrataciones del Estado;

Estando al Informe Legal N° 228-2017-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa, para la adquisición de un Software Anti Plagio, por configurar una necesidad de contar con una herramienta informática a fin de garantizar la originalidad de las tesis y trabajos de investigación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ejecuten las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Sistemas e Informática (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Órgano de Control Institucional
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Archivo
CAZP